**MEDIDAS PROPUESTAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE MEDIDAS** | **ÓRBITA NACIONAL** | **ÓRBITA PROVINCIAL** |
| **I - TRIBUTARIAS, PREVISIONALES Y PAGO DE DEUDAS FISCALES** | * Prorrogar el vencimiento del saldo de la Declaración Jurada del IVA de Pymes y ocupaciones independientes correspondiente al mes de febrero con nuevo vencimiento en el mes de agosto de 2020, y la posibilidad de abonarlo en 6 cuotas sin intereses a partir de dicho mes. * Exención del componente tributario del monotributo correspondiente a los meses marzo a junio 2020 (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades) * Diferimiento y pago financiado sin intereses del pago de los componentes previsionales y obra social del monotributo de los meses marzo a junio (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades). El pago de los meses diferidos podría realizarse en el año 2021 en 12 cuotas sin intereses. * Exclusión de Pymes y ocupaciones independientes de los distintos regímenes de retenciones, percepciones e ingresos a cuenta de IVA, impuesto a las ganancias y otros impuestos nacionales durante los meses abril a junio (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades). En los meses siguientes, aplicar alícuotas o cuotas reducidas respecto a las que se aplican actualmente. * Incorporación de una deducción extraordinaria en el impuesto a las ganancias de Pymes correspondiente al ejercicio 2019 equivalente a una doceava parte de los costos salariales de dicho ejercicio. * Ampliación de un 100% en la deducción especial del artículo 23 inciso c) de la ley del impuesto a las ganancias aplicable a contribuyentes que realicen ocupaciones independientes y no posean ingresos en relación de dependencia, para la liquidación de dicho impuesto correspondiente al ejercicio 2019. * Prórroga del vencimiento de presentación de declaración jurada del impuesto a las ganancias y Bienes Personales correspondientes al ejercicio 2019 hasta Agosto de 2020 y el vencimiento del pago hasta enero de 2021, con la posibilidad de pagar dicho saldo en 12 cuotas sin intereses desde dicho mes. * Suspensión del régimen de anticipos del impuesto a las ganancias y bienes personales a cuenta del saldo del Impuesto del ejercicio 2020. * Diferimiento del pago del aporte del “Régimen de Autónomos” correspondientes los meses marzo a junio (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades). El nuevo vencimiento para el pago será enero 2021, con la posibilidad de pagar en 12 cuotas sin intereses desde dicho mes. * Diferimiento del pago del contribuciones patronales correspondientes a los meses marzo a junio a cargo de Pymes y ocupaciones independientes (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades). El nuevo vencimiento para el pago será enero 2021, con la posibilidad de pagar en 12 cuotas sin intereses desde dicho mes. * Exención de IVA e Impuesto sobre los ingresos brutos a los intereses de todas las líneas de financiamiento que se apliquen para la atención de los efectos directos e indirectos de la pandemia de COVID19. * Amortización acelerada en impuesto a las ganancias para herramientas, equipamiento e infraestructura para home office o teletrabajo en Pymes. | * Prorrogar el vencimiento del saldo de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Pymes y ocupaciones independientes correspondientes al mes de febrero con nuevo vencimiento en el mes de agosto de 2020, y la posibilidad de abonarlo en 6 cuotas sin intereses a partir de dicho mes. * Exención a Pymes y ocupaciones independientes del pago del impuesto mínimo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los meses marzo a junio (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades). Esto garantizará que solo deberán abonar quienes efectivamente tuvieron ingresos y en proporción a ellos. Si no tuvieron ingresos deben pagar $0. * Disminución de los importes mensuales de impuesto del Régimen Tributario para Pequeños Contribuyentes Provincial en una proporción que va desde el 80% al 100%, según las categorías aplicable a los meses marzo a junio (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades) * Exclusión de Pymes y ocupaciones independientes de los distintos regímenes de retenciones, percepciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos (especialmente SIRCREB) durante los meses abril a junio (prorrogable según la evolución de las medidas vinculadas a la atención de la Pandemia y cómo impacten en las distintas actividades). En los meses siguientes, aplicar alícuotas reducidas respecto a las que se aplican actualmente. * Reducción del 50% del Impuesto Inmobiliario Rural de las cuotas no emitidas a la fecha. * Pago en forma urgente de deuda flotante con contratistas y proveedores del Estado Provincial (por Ley de Necesidad Pública se le otorgaron instrumentos para hacerlo) * Desarrollo de un mercado secundario para los instrumentos de corto plazo que emita el Estado Provincial. |
| **II - FINANCIERAS Y CREDITICIAS** | * Que el BCRA habilite los instrumentos tanto regulatorios como de fondeo para que las entidades financieras otorguen financiamiento a una tasa máxima del 6% anual a Pymes y ocupaciones independientes para pago de salarios, capital de trabajo y sostenimiento de cadena de pagos (hasta 3 masas salariales y el capital de trabajo surgido de estados contables, declaraciones juradas de impuesto a las ganancias o certificaciones). De ser necesario, impulsar la modificación de la Carta Orgánica del BCRA. * Instrumentar topes para la variación de la UVA en el año 2020 y 2021 (tope de la variación anual de la UVA y no solo del monto de la cuota) | Plan de financiamiento de contención y reconstrucción productiva Santafesina  Se compone de 6 instrumentos que operarían en forma coordinada entre sí y con las medidas dispuestas por el BCRA para el sistema financiero:   1. El Gobierno Provincial, utilizando la facultad prevista en el artículo 38 de la Ley de Presupuesto Provincial 2020, crea en forma urgente un fideicomiso para otorgamiento de asistencia financiera a Pymes. Fondeo de ese Fideicomiso con un aporte del Estado Provincial de $8.000 millones (utilizando los instrumentos de endeudamiento disponibles). 2. Implementación de los compromisos del agente financiero asumidos en el Contrato de Vinculación vigente en materia de fondeo de instrumentos provinciales para la producción y plan de negocios. 3. Subsidio total o parcial de tasa desde el Ministerio de la Producción 4. Fondeo por $4.000 millones del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe creado por Ley 13.622 y que ya ha demostrado su capacidad de operativizar financiamiento a escala (más de 1.000 préstamos en 8 meses) 5. Incorporación del Fondo de Garantía y Fideicomiso Productivo cuya creación se encuentra en tratamiento legislativo. A tales fines resulta necesaria su habilitación urgente para tratamiento en sesiones extraordinarias. 6. Hasta tanto se pueda concretar la puesta en operación del punto anterior, generar fondeo y capacidad de garantía a través de “Garantizar SGR”.   La combinación de estos instrumentos provinciales con las medidas que se adoptaron y adopten desde el BCRA como autoridad financiera, permitirá implementar las siguientes líneas:   * Línea a Micro y Pequeñas empresas y ocupaciones independientes para pago sueldos (hasta 3 masas salariales), capital de trabajo y sostenimiento cadena de pagos (equivalente al giro operativo de 2 meses), a tasa del 0%, con un plazo de amortización de 48 meses. * Línea para el resto de Pymes para pago sueldos (hasta 3 masas salariales), a tasa del 0%, con un plazo de amortización de 36 meses. * Línea para resto de Pyme destinada a capital de trabajo y sostenimiento cadena de pagos (equivalente al giro operativo de 2 meses), a tasa del 6%, con un plazo de amortización de 48 meses. * Línea para el desarrollo y producción de insumos o equipamiento necesario para la prevención o atención del COVID19 como asimismo al desarrollo y producción de medios de testeos masivos de COVID 19 que permitan toma de muestra y resultados en menos de 24 horas y en la misma localidad. Tasa del 0% y amortización en 60 meses. * Líneas para el desarrollo y producción de medios de protección de contagio alternativos al aislamiento y/o de tratamientos de alta efectividad de sectores de riesgo. Tasa del 0% y amortización en 60 meses.   Según cada uno de los dispositivos por el cual se canalice cada línea, la instrumentación operativa podrá prever, ya sea en forma exclusiva o concurrente los siguientes medios:   * Convenios específicos con el agente financiero provincial * Convenio con otras entidades financieras que operen territorialmente en la Provincia de Santa Fe * Convenio con entidades que operen en el segmento no bancario * Convenio con agentes del sector Fintech * Agencias o Asociaciones para el Desarrollo   Adicionalmente, crear operatoria de factoring con el concurso del fondeo del fideicomiso antes citado, operadores del segmento bancario y no bancario. Dicha operatoria se podría instrumentar a través de la red de Agencias y Asociaciones para el Desarrollo. |
| **III- ASISTENCIA NO REINTEGRABLE Y POLÍTICA DE INGRESOS** | * Extensión de la cobertura del REPO a ocupaciones independientes y agilidad para su obtención. * Inclusión de categorías C, D y E en el “Ingreso Familiar de Emergencia” (son las categorías que por sus ingresos no han podido tener capacidad de ahorro en el pasado que les permita tener recursos para emergencias). * Bonificación del 50% de tarifas por consumos marzo a junio de 2020 a usuarios Pymes y ocupaciones independientes de: Gas Natural; Comunicaciones. * Pago de facturas con vencimientos en marzo y abril de los servicios antes citados en 12 cuotas sin intereses. Aplicable a usuarios residenciales con consumos medios y bajos, Pymes y Ocupaciones Independientes. | * Complemento Provincial a los beneficiarios santafesinos del REPRO, no inferiores al 50% del monto nacional. * Aportes no reintegrables desde el Ministerio de la Producción para el costeo parcial de 3 meses de cargas de estructura de Microempresas y Ocupaciones Independientes: $20.000 por mes para quienes no tienen personal y $50.000 por mes para quienes tienen personal. * Bonificación del 50% de tarifas por consumos marzo a junio de 2020 a usuarios Pymes y ocupaciones independientes de: a) Energía eléctrica (EPE a usuarios que distribuye en forma directa y en la tarifa a Cooperativas eléctricas en la energía que se subdistribuye al tipo de usuario objetivo); b) ASSA. * Pago de facturas con vencimientos en marzo y abril de los servicios antes citados en 12 cuotas sin intereses. Aplicable a usuarios residenciales con consumos medios y bajos, Pymes y Ocupaciones Independientes. * Aportes no reintegrables para desarrollos científicos y tecnológicos para desarrollo de insumos o equipamiento necesario para la prevención o atención del COVID19, como asimismo al desarrollo y producción de medios de testeos masivos de COVID 19 que permitan toma de muestra y resultados en menos de 24 horas y en la misma localidad. * Líneas para el desarrollo y producción de medios de protección de contagio alternativos al aislamiento y/o de tratamientos de alta efectividad de sectores de riesgo * Líneas para el desarrollo de modalidades de producción en forma remota o virtual con similares niveles de eficiencia a la presencial. * Complemento provincial del Ingreso Familiar de Emergencia, según relevamiento de los Comité Departamentales artículo 7 Decreto N° 293/20. Dicho complemento podrá asignarse a suplementar el monto nacional (DNU N° 310/20) o a casos de vulnerabilidad socioeconómica que no hayan percibido dicho ingreso familiar de emergencia nacional. |
| **IV- ASISTENCIA MUNICIPIOS Y COMUNAS** | * Distribución de ATN a canalizar a municipios y comunas como paliativo al pago de salarios y gastos operativos vinculados a la emergencia. * Extensión del plazo a 60 días para la cancelación de adelantos bancarios tomados por sector públicos provincial y municipal para pago de haberes. Adecuación de la normativa del BCRA sobre fraccionamiento de crédito y RPC para su viabilidad. | * Instrumentación en forma urgente dentro del mes de abril, generalizada, de gestión on line y sin requerimientos burocráticos más que una declaración jurada de las asistencias financieras previstas en la Ley de Necesidad Pública. * Puesta en vigencia urgente del régimen de adelantos quincenales previsto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto 2020. * Simplificación del trámite administrativo y desembolso urgente de los importes de Fondo de Obras Menores afectados gastos corrientes. * Instrumentación de un sistema de pisos mensuales de coparticipación indirecta a municipios y comunas (se utilizó en crisis anteriores). Ejemplo: Tomar el promedio mensual de coparticipación Octubre – Diciembre 2019. * Pago de las deudas del Estado Provincial con municipios y comunas (obras delegadas, obras de pavimento Ley 13751, obras de vivienda o hábitat, etc.) Por Ley de Necesidad Pública se le otorgaron los instrumentos. |